

Cruzar el río... acompañar el testimonio en los juicios de lesa humanidad.

Andrea Camerlingo¹

Resumen

El acompañamiento a testigos, en el contexto de los juicios por delitos de lesa humanidad, se instituyó como una práctica vinculada a la decisión del Estado de asumir la responsabilidad de generar respuestas en torno a las marcas indelebles que produjeron los efectos del terror de estado en todo el país. Decisión que significó una transformación en el terreno ético en relación a “un segmento histórico que marcó y determinó una serie significativa atravesada por la desaparición, apropiación de bebés, muerte, exilio, tortura, violencia, terror, insilio, entre otros modos de disciplinamiento de los cuerpos” (Rousseaux 2015: 93).

En consecuencia, la formalización de políticas públicas reparatorias inauguró recorridos institucionales con un alcance territorial amplio, introduciendo condiciones de posibilidad para un debate respecto de la actualidad de las marcas que el terrorismo estatal impuso en lo social y en las subjetividades. El acompañamiento en los juicios como dispositivo se inscribe en ese desafío.

Cruzar el río, acompañar el pasaje, asumir un riesgo, soportando un no saber con cada sujeto y cada vez en una apuesta a la restitución de lazos de confianza que permitan al testimoniante decir una palabra que pueda inscribirse con otro valor: la producción de algo nuevo. Es el acompañamiento una clínica posible?

¹ Psicóloga. Integrante del Equipo Interinstitucional de Acompañamiento a Víctimas del Terrorismo de Estado (Secretaría de Estado de Derechos Humanos de Tucumán, Sistema Provincial de Salud - Si.Pro.Sa-, Colegio de Psicólogos de Tucumán, Observatorio de la Mujer) . Psicóloga de planta en el Si.Pro.Sa., provincia de Tucumán.

Cruzar el río... acompañar el testimonio en los juicios de lesa humanidad.

Introducción

La posibilidad de ofrecer acompañamiento - al modo de un dispositivo- a víctimas del terrorismo de estado en los juicios por delitos de lesa humanidad que se vienen llevando a cabo en la provincia de Tucumán, representa la concreción de una práctica, difícil de pensar, desligada de los hilos que fueron anudando condiciones de posibilidad para su advenimiento.

En primer lugar, el particular momento histórico y político en el que el Estado argentino decide encarar un proceso inédito, consistente en juzgar y sancionar los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado en los años 70 en nuestro país, lo cual se materializó en la reapertura de los juicios por violaciones a los derechos humanos; rasgo predominante del accionar estatal de entonces, que Daniel Feierstein (2011) nombra como “genocidio reorganizador” en su análisis sociológico del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales.

Decisión que provocó una transformación, compleja, en el terreno ético a partir de asumir la responsabilidad de generar respuestas en torno a una reparación posible, alrededor de las persistentes marcas que produjeron en lo público, lo privado y lo íntimo los efectos del terror de estado en todo el país, en relación a “...un segmento histórico que marcó y determinó una serie significativa atravesada por la desaparición, apropiación de bebés, muerte, exilio, tortura, violencia, terror, insilio, entre otros modos de disciplinamiento de los cuerpos” (Rousseaux 2015: 93).

Decisión que configuró un escenario en el que la memoria se pone en juego, soportada en los cientos de personas que, en calidad de víctimas-testigo, transitan el ámbito judicial, en tanto se han convertido en un elemento probatorio fundamental para el descubrimiento de la verdad de los hechos que se juzgan y la determinación de las responsabilidades penales de quienes cometieron esos crímenes².

En esta dirección la formalización de políticas públicas reparatorias inauguró recorridos institucionales que posibilitaron la puesta a prueba, no sin obstáculos, de una trama de acciones con un alcance territorial amplio, introduciendo en el campo de la salud mental un debate respecto de la actualidad de las marcas que el terrorismo estatal impuso en lo social y en las subjetividades. El acompañamiento en los juicios como dispositivo se inscribe en ese desafío.

A la par, contamos hoy con un considerable campo de contribuciones conceptuales en relación a las consecuencias actuales del terrorismo de estado en salud mental, a las marcas efectivas que la represión sistemática y clandestina dejó sobre las víctimas y la sociedad, y los modos en que esas marcas se reactualizan. Aportes en estrecha ligazón con la experiencia de profesionales que integraron, a partir de los años setenta, los equipos asistenciales de organismos de derechos humanos, como parte de las respuestas que desde hace 40 años estos organismos supieron desplegar ante el terror. Contribuciones imprescindibles, a las que podemos ubicar en el orden de un legado.

A nivel local, una de las modalidades que asumió el acompañamiento a testigos en los juicios por delitos de lesa humanidad fue en el marco de la formalización de acuerdos efectuados entre

²En la provincia de Tucumán, desde el año 2008 se vienen llevando a cabo 12 juicios y en los últimos 5 declararon aproximadamente 550 personas en calidad de testigos. En esos días se dictó la sentencia vinculada a la megacausa por los delitos cometidos durante el llamado Operativo Independencia, entre febrero de 1975 y marzo de 1976, con 270 víctimas, 1400 testimonios ofrecidos, 20 imputados y 15 querellas, siendo hasta el momento la causa por delitos de lesa humanidad más grande en el Noroeste Argentino.

instituciones - Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Tucumán, Si.Pro.Sa,* Observatorio de la mujer, Ministerio de Desarrollo social, Colegio de Psicólogos- durante el año 2012, para constituir un equipo en relación a las políticas públicas reparatorias arriba mencionadas.

Sus integrantes provienen tanto de instituciones públicas, del Colegio profesional que nuclea a los psicólogos en la provincia- en particular de la Comisión de derechos humanos del Colegio -, como de trayectorias profesionales en vinculación con organismos de derechos humanos. A la vez, en la conformación del equipo es posible reconocer un recorrido con diversos matices que da cuenta de diferentes momentos y vicisitudes en la historia de su constitución, así como una heterogeneidad generacional y de orientaciones en la formación de sus miembros.

El testimonio y el dispositivo en juego

Dar testimonio es en cierto modo desplegar un relato en el cual nos encontramos siempre con un resto inenarrable para escribir y para transmitir. Dar testimonio en los juicios implica hablar de aquello que se ha atravesado, haciendo intervenir una intimidad en el espacio público, intimidad donde no todo es posible de ser dicho.

Fabiana Rousseaux (2015) sostiene que el concepto mismo de “testigo víctima” plantea un límite, en tanto categoriza de modo unívoco un saber sobre los sujetos que fueron tocados por la experiencia concentracionaria, dejando afuera todo lo que dentro de esa categoría se encuentra, cada vez que escuchamos a un testigo. En esta dirección, Pilar Calveiro (2008) refiere que la verdad de la experiencia concentracionaria es una verdad difícil de ser narrada, en tanto implica una puesta en palabras de lo que no tiene modo de nombrarse en toda su magnitud, y sin embargo en su insuficiencia es nombrado.

Por otra parte, Mariana Wikinski (2016) señala que el testigo “...relata su verdad, una verdad probablemente construida a partir de una experiencia arrasadora, y debemos considerar por ende, que el arrasamiento mismo habrá dejado sus huellas en el testimonio. No escucharemos en él solo el relato de una serie de acontecimientos fácticos: escucharemos también y predominantemente su efecto en la cadencia del discurso”.

En el escenario de los juicios el acto de testimoniar se ubica como acto jurídico a la vez que como acto simbólico, en una tensión entre el “debido proceso” de la escena judicial y los tiempos subjetivos de los testigos víctimas. El discurso jurídico exige un relato completo, coherente, memorioso, verbal: no exige un sujeto, exige una prueba. Aquí, el discurso del psicoanálisis nos permite ubicar que ese sujeto que testimonia es siempre incompleto, en tanto “...hay una imposibilidad de traducción literal de la vivencia al lenguaje, sobre todo frente a experiencias que son incomprensibles por ser límite. Para quien queda con vida, el sentido de esa verdad se constituye en indescifrable. Hay en juego, entonces un desciframiento” (Rousseaux, 2015:109).

A la par, el testimonio tiene valor simbólico, en tanto como declaración puede formar parte de la prueba necesaria para establecer una condena a los responsables, participando de un proceso que se materializa en un acto sancionador.

Incorporar esta orientación, para los que ocupamos la función de acompañamiento en el dispositivo, tiene consecuencias en el posicionamiento ético desde el que sostenemos dicha práctica.

*Sistema Provincial de Salud

El acompañamiento se pone a disposición, dejando a elección del testigo la posibilidad de servirse de él, y se despliega temporalmente en un *antes*, un *durante* y un *después* del acto de testimoniar, como un artificio que es puesto a prueba cada vez, en el sentido de correnos del lugar de la experticia, como condición necesaria para hacer lugar a la palabra singular de cada testigo del horror.

En el intervalo que situamos como el *antes* de dar testimonio en la audiencia, se trata de despejar, junto al testigo, la escena judicial y de ubicar los modos en que cada sujeto se presenta respecto del acto de testimoniar, en un intento de hacer lugar a la dimensión subjetiva de cada testimoniante.

Durante el acompañamiento, el trabajo consiste en delimitar la especificidad del abordaje ante la movilización subjetiva que se produce en cada testigo como sujeto en una apuesta a la restitución de un lazo de confianza que permita, a quien haya decidido hacer frente al testimonio jurídico, concretar el derecho de hablar en nombre propio; sostener con presencia – algunas veces poniendo el cuerpo - la posibilidad de cada quien de “...atravesar las barreras del pudor” (Rousseaux, 2015: 66) y el efecto vergonzante que algunas experiencias traumáticas producen en quien las padece (Wikinski 2016: Cap 4), tanto como “...el temor intenso de no recordar todos los detalles, debido a la cantidad de años transcurridos” (Rousseaux, 2015:68), desde el marco institucional de las políticas públicas reparatorias, alojándolos en el proceso judicial.

La tarea adquiere a veces la característica de doble traducción. Por un lado, traducir al lenguaje jurídico las condiciones subjetivas en que cada testigo atraviesa ese acto, a fin de que realmente sea escuchado en toda su dimensión. Y por otro, traducir al lenguaje de quien da testimonio los marcos normativos que, como elementos del ritual judicial, son los que transforman esa palabra en un acto testimonial.

Cruzar el río... acompañar el pasaje... asumir un riesgo...soportando un no saber... con cada uno... cada vez... estando advertido de la inadecuación entre lo que ocurre y y el relato de lo que allí ocurre... Estando ahí, junto con, con presencia, con silencio...

Podríamos enlazar la temporalidad ubicada como un *después* en el dispositivo con el a posteriori de un acto, que no es sin consecuencias: algo cambia, algo nace, algo se reordena, algo se reestructura, hacia adelante y hacia atrás, algo puede inscribirse con otro valor. En el que testimonia, tanto como en el que acompaña, por lo cual cabe el interrogante acerca de si el acompañamiento puede pensarse como una clínica posible, en tanto de esa experiencia es posible hacer transmisión.

Wikinski (2016: 59) plantea que “...la narración [de lo traumático] no es exclusivamente el resultado del modo en el que un sujeto determinado puede ordenar y explicitar lo vivido, sino [entre otros factores] [...] la oportunidad en la que su narración pueda producirse, el interlocutor real o imaginario y las circunstancias históricas que dan lugar a ese relato [como] elementos centrales en la forma que adquirirá la narración.”

A modo de cierre

Nadie sale igual de las audiencias luego de escuchar los testimonios que producen los testigos; en consecuencia, “acompañar” en el terreno de los juicios por delitos de lesa humanidad podría ser pensado como posibilidad de hacer lazo social entre los ciudadanos, los organismos de derechos

humanos, los jueces, los fiscales, las querellas, los que trabajamos en ese campo acompañando y los sobrevivientes, como construcción colectiva que se enlaza a un discurso que no es solamente jurídico. Algo de lo reparatorio se juega en la posibilidad del sujeto del testimonio, de tomar la palabra.

Sin embargo, desde nuestra práctica en el escenario actual de los juicios, advertimos que el paradigma cultural, ético e ideológico construido en el ámbito estatal alrededor de la dignificación de quienes han soportado el horror, viene presentando algunos embates, cuyos efectos ya se advierten en la dinámica de las audiencias, anunciando un traspaso de fronteras éticas que se traduce en manifestaciones de reactualización de las huellas del desamparo que el genocidio produjo, tanto en las víctimas como en el conjunto social.

Bibliografía

AA.VV. 2007 *Salud Mental y Derechos Humanos* (Buenos Aires: Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad de la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Serie Normas y Acciones en un Estado de Derecho)

AA.VV. 2009 *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de estado. Primeras experiencias* (Buenos Aires: Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad de la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación .Serie Normas y Acciones en un Estado de Derecho)

Calveiro, Pilar 2008 (1998) *Poder y Desaparición: los campos de concentración en la Argentina* (Buenos Aires: Colihue)

Camerlingo Andrea, Salim Ana Carolina 2016 “Dispositivo de acompañamiento a testigos víctimas del terrorismo de estado en juicios por delitos de lesa humanidad en Tucumán”, IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria 40 años del golpe cívico-militar: reflexiones desde el presente, Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti , ciudad de Buenos Aires 3, 4 y 5 de Noviembre de 2016.

Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa 2011 *Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas- Testigos en el marco de Procesos Judiciales* (Buenos Aires: Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad de la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación)

Coriat, Elsa 2005 *Acto Poético* (Escuela Freudiana de Buenos Aires)

Coriat, Elsa 2016 *Acto (i)* (Escuela Freudiana de Buenos Aires)

Duhalde Eduardo L, Rousseaux Fabiana 2015 *El ex detenido desaparecido como testigo de los juicios de lesa humanidad* (Buenos aires: fundación Eduardo Luis Duhalde)

Feierstein, D., 2011 *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. (Buenos Aires: FCE)

Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad 2015 *El estado de las causas por delitos de lesa humanidad en argentina. Balance y desafíos. Datos actualizados al 23 de diciembre de 2015*. Informe estadístico de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (Buenos Aires: Ministerio Publico Fiscal)

Rousseaux, Fabiana (22 de Septiembre de 2016) El certificado de defunción de las Políticas de Estado. *Página 12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/>

Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación 2006 *Consecuencias actuales del Terrorismo de Estado en la Salud Mental. Salud mental y Derechos Humanos. Cuadernillo orientativo dirigido a profesionales de la salud mental* (Buenos Aires: Serie Normas y Acciones en un Estado de Derecho)

Wikinski, Mariana 2016 *El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática*.
(Buenos Aires: Ediciones La Cebra)